



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONVENIO **002** -2023-GR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución y Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"** con CUI N° 2535405, que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sra. Ada Margarita Solis Villarreal, identificada con DNI N° 32277837; designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de Octubre 2022; a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con R.U.C. 20131369710, con domicilio legal en Calle Juan José Pardo Nro. 598 Urb. Benjamin Doig Lossio, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, el Sr. Rodolfo Mariano Adrianzen Castañeda, identificado con DNI N° 25714270, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
6. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019 EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones".
7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
8. TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
10. Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 00001.
11. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2).





002



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 117-2023 Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla - Convenio N° 001-2023- GRC, de fecha 03 de julio del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.

2.2. Mediante Oficio N° 034-2023-MDLP-ALC, de fecha 12 de mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, solicita el financiamiento del proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2535405.

2.3. El proyecto se encuentra dentro el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora de inversiones y cuenta con su estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe

2.4. **LA MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y en lo que corresponda conforme a las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias; asimismo, declara que el proyecto ha obtenido viabilidad de la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** en el marco de las normas técnicas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia financiera de los recursos públicos conforme al art. 16° numeral 16.1 literal h) de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, autorizada por el Consejo Regional del Callao de **REGION A LA MUNICIPALIDAD**, cuyo monto de ejecución de obra asciende a la suma de S/ 2'113,666.17 (Dos millones ciento trece mil seiscientos sesenta y seis con 17/100 soles), incluido los impuestos de ley; asimismo el monto de Supervisión de Obra asciende a la suma de S/ 108,695.17 (Ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco con 17/100 soles) incluido los impuestos de ley, para el proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2535405.

CLÁUSULA CUARTA: SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1. Incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, fuente de financiamiento, donaciones y transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio.

4.2. Ejecutar las obras de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la misma.





002



4.3. A la culminación de la ejecución de la obra, deberá remitir una copia de la Resolución de la Liquidación a **LA REGIÓN** para conocimiento, además de realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N° 09 - Registro de Cierre de Inversión.

4.4. Informar mensualmente a **LA REGIÓN** sobre el avance físico y financiero de la obra materia del presente convenio.

4.5. Facilitar a **LA REGIÓN** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.

4.6. **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá cualquier otro costo que, no se encuentre previsto en el presente convenio y de corresponder los impuestos de ley.

4.7. Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: SON OBLIGACIONES DE LA REGION

5.1. Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, autorizado por el Consejo Regional del Callao.

5.2. Realizar la verificación y seguimiento lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra del **PROYECTO**.

5.3. **LA REGION**, financiará el cien por ciento (100%) del costo total de la ejecución y supervisión de obra del Proyecto de Inversión, mediante la Transferencia Financiera de Recursos Públicos, conforme a lo descrito en la cláusula octava.

5.4. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, cuando se detecte al incumplimiento de los compromisos contenidos en la cláusula anterior, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del **LA REGIÓN**, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se designará a un coordinador (a) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión





200

002



durante las distintas etapas del proceso de suscripción del convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. Para la consecución del objeto del presente convenio, **LA REGIÓN**, financiará el cien por ciento (100%) del costo total de la ejecución de obra ascendente a la suma de S/ 2,113,666.17 (Dos millones ciento trece mil seiscientos sesenta y seis con 17/100 soles), incluido los impuestos de ley, asimismo el monto de Supervisión de Obra asciende a la suma de S/ 108,695.17 (Ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco con 17/100 soles) incluido los impuestos de ley, previa autorización del Consejo Regional del Callao a través del Acuerdo de Consejo para la transferencia financiera de recursos públicos para el presente Proyecto de Inversión.

8.2. La implementación de la transferencia de recursos, se financia con cargo al presupuesto institucional de **LA REGIÓN**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.3. **LA REGIÓN**, no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución de obra del Proyecto materia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD** tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, el correcto uso de los recursos públicos transferidos materia del presente convenio, conforme a sus funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, así como su Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA

El presente Convenio de transferencia financiera para la ejecución de obra, tendrá vigencia a partir del día de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser ampliado mediante adenda, hasta la suscripción de la Liquidación Técnica y Financiera de





002



la Obra y el cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**. La solicitud de renovación será presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio, será establecido de común acuerdo vía suscripción de adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

14.1 Por acuerdo mutuo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

14.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

14.4 En el supuesto improbable de que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE JURISDICCION

15.1. **LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, este será resuelto de forma amigable mediante trato directo entre las partes en un plazo de quince (15) días calendario de iniciado el trato directo, para lo cual declaran su mayor disposición.

15.2. En caso que la controversia no sea superada por las partes dentro del plazo previsto, **LAS PARTES** convienen que deberá ser resuelta mediante el arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación o Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa, indirectamente, o a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación, con el cumplimiento de este convenio y de sus actos en general, no cometerán, prometerán, autorizarán, ratificarán ni ofrecerán realizar, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con la finalidad de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a **LA REGION** o a **LA MUNICIPALIDAD**, en la captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial y garantiza que ha adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de Setiembre del 2023.

ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA